

ORDENANZA FISCAL Nº 24.31

Tasa por prestación de servicios en el Pabellón Príncipe Felipe y Palacio de Deportes

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en el Pabellón Príncipe Felipe y Palacio de Deportes.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las instalaciones y servicios deportivos y recreativos municipales que se detallan en la presente Ordenanza.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos quienes utilicen las instalaciones del Pabellón Príncipe Felipe y del Palacio de Deportes, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y gestionados por la Sociedad Zaragoza, Deporte Municipal S.A.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5.— La Tasa para la Temporada, se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

A) Tarifas para el Pabellón Príncipe Felipe:

Entrenamientos:

Pista Central	48,00 euros/hora
Pista Lateral	26,00 euros/hora
Sala Aerobic	16,00 euros/hora
Sala Musculación (2 horas máximo):	
Equipo/Bono individual (10 accesos)	22,00 euros/bono

Competiciones deportivas:

Pabellón completo	815,00 euros/partido
Medio Pabellón	460,00 euros/partido
Pista Lateral	90,00 euros/partido
Pista Central (sin público)	100,00 euros/partido

Actividades no deportivas sin taquilla:

Pabellón completo 3.150,00 euros/acto

Espectáculos y actividades especiales:

Pabellón completo 9.108,00 euros/acto/día

Medio Pabellón 6.000,00 euros/acto/día

Día ocupación/montaje/desmontaje 3.000,00 euros/día

Otros Servicios:

Sala de Medios Audiovisuales 9,00 euros/hora

Cubrimiento claraboyas 348,00 euros

Limpiezas instalación

 Media limpieza 800,00 euros

 Limpieza completa 1.400,00 euros

 Suplemento extraordinario 315,00 euros

Montaje y desmontaje parquet 1.850,00 euros

Tatamis 158,00 euros/día

Fianza 2.500,00 euros

En estos precios se incluye el agua caliente, servicio de bar, así como el personal propio de la instalación. El gasto por climatización se valorará en cada evento en función del consumo.

El control de participantes y público, seguridad, taquillas, servicio médico y servicio de catering correrán por cuenta de la entidad organizadora.

Los servicios que se presten en domingo tarde y/o festivos tarde sufrirán un incremento del 25% sobre la tarifa.

Los servicios que requieran personal extraordinario, se incrementarán a razón de 22,00 euros/hora/operario.

B) Tarifas para el Palacio de Deportes:

Entrenamientos: (máximo 2 h. sesión)

Acceso individual 3,00 euros/sesión

Acceso individual (bono 10 accesos) 22,00 euros/bono

Menores 16 años:

Acceso individual 1,70 euros/sesión

Bono individual (10 accesos) 13,00 euros/bono

Actividades deportivas:

Pista (sin taquilla)	70,00 euros/hora
Pista (con taquilla)	270,00 euros/hora

Espectáculos y actividades no deportivas:

Sin taquilla - sólo gradas	1.075,00 euros/acto
Sin taquilla - gradas y pista	1.475,00 euros/acto
Con taquilla o inscripción - sólo gradas	1.900,00 euros/acto
Con taquilla o inscripción - gradas y pista	2.430,00 euros/acto
Día ocupación/montaje/desmontaje	1.050,00 euros/día

Catering convención:

Hasta 500 personas	2.300,00 euros/acto
A partir de 500 personas, se incrementa en 6,00 euros por persona sobre tarifa	

Otros Servicios:

Limpieza grada (completa)	930,00 euros
Limpieza grada (media)	465,00 euros
Limpieza pista	465,00 euros
Aula Audiovisual	11,00 euros/hora
Montaje/desmontaje cubrimiento completo	1.400,00 euros
Montaje/desmontaje 1/2 cubrimiento	845,00 euros

Fianza 1.475,00 euros

En estos precios se incluye el agua caliente, servicio de bar, así como el personal propio de la instalación.

El control de participantes y público, seguridad, taquillas, servicio médico, etc. correrán por cuenta de la Entidad Organizadora.

Los servicios que se presten en domingo tarde y/o festivo tarde sufrirán un incremento del 25% sobre la tarifa.

Los servicios que requieran personal extraordinario, se incrementarán a razón de 22,00 euros/hora/operario.

Piscina cubierta, año 2010

Regirán las mismas tarifas que en el resto de las piscinas municipales.

Piscina exterior, año 2010 (junio - julio - agosto):

Regirán las mismas tarifas que en el resto de las piscinas municipales.

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación: 23 de diciembre de 2009

Fecha publicación B.O.P.: 30 de diciembre de 2009